



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Ordinaria el día 28 de julio de 2017, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 2.- CONTRATACIÓN: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA EN EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE “SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Una vez comunicado a este Ayuntamiento por las dos empresas aseguradoras participante en el procedimiento negociado sin publicidad, AXA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y MAPFRE ULTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A que rehúsan participar en la fase de negociación del contrato al considerar que no pueden mejorar sus ofertas inicialmente presentadas, convirtiéndose esta, pues, en definitivas.

De conformidad con el Acta de la Comisión Negociadora celebrada el día 26 de julio de 2017, que asume el informe técnico de valoración de ofertas elaborado por WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, según el cual la oferta económica más ventajosa en la oferta presentada por AXA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A continuación, se refleja las puntuaciones globales obtenidas:

RESUMEN GLOBAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA LICITADORA

LICITADORA	CRITERIO 1; OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO 2; ACCIDENTES CONDUCTOR	CRITERIO 3; LÍMITE REC. DAÑOS	CRITERIO 4; LÍMITE DEFENSA	CRITERIO 5; ASISTENCIA SANITARIA CONDUCTOR	CRITERIO 6; INCLUSIÓN MEJORAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN PCAP	CRITERIO 7; PLAN DE GESTIÓN DE SINIESTROS Y PERSONAL DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADORA
AXA	65	7,87	0	0	5	1,8	4	83,67
MAPFRE	51,55	8	0	0	3	2	3	67,55



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

(El informe fue remitido a las dos entidades aseguradoras (con la citación a la negociación) y el Acta publicada en el perfil del contratante para general conocimiento).

Y en cumplimiento del art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los art. 13 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la cláusula vigésimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE “SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**, ha resultado la oferta económicamente más ventajosa la correspondiente a la mercantil **AXA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con CIF. A-60917978, de conformidad con el resultado de la baremación de las ofertas presentadas según dicha Acta.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA**

PRIMERO: Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas:

LICITADORA	CRITERIO 1; OFERTA ECONOMICA	CRITERIO 2; ACCIDENTES CONDUCTOR	CRITERIO 3; LÍMITE REC. DAÑOS	CRITERIO 4; LÍMITE DEFENSA	CRITERIO 5; ASISTENCIA SANITARIA CONDUCTOR	CRITERIO 6; INCLUSIÓN MEJORAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN PCAP	CRITERIO 7; PLAN DE GESTIÓN DE SINIESTROS Y PERSONAL DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADORA
AXA	65	7,87	0	0	5	1,8	4	83,67
MAPFRE	51,55	8	0	0	3	2	3	67,55

SEGUNDO: Requerir a la empresa **AXA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con CIF: A-60917978, y con domicilio a efectos de notificaciones en World Trade center Almeda Park, Edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940, Cornellà de Llobregat, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

I. La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad, solvencia y habilitación empresarial o profesional que figura en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

A. Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

Personas jurídicas:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

B. Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria del PMC o por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

C. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
2. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (ANEXO V del PCA).

D. Habilitación empresarial o profesional.

Las entidades deberán presentar Certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que acredite que la entidad dispone del margen de solvencia exigible (artículos 58 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de Noviembre de 1998) y que está autorizada para operar en el ramo o riesgo objeto de la presente contratación (artículo



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

20 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

E. Acreditación de solvencia económico-financiera.

Se acreditará mediante:

Se acreditará por alguno de los dos siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito o sector, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 25.000 euros.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones **señaladas** en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

F. Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará mediante el siguiente documento:

- a) Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Forma de acreditar la solvencia técnica y profesional: Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. La prestación de servicio debe ser igual o similar al objeto del contrato.
2. Se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por la entidad aseguradora en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato.

Los candidatos deberán cumplir, pues, los mínimos de experiencia indicados para cada servicio, de tal forma que basta la falta de acreditación de alguno de los mínimos exigidos para la exclusión del procedimiento.

II. Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

III. Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Este acto constituye un acto de trámite, no susceptible de recurso autónomo, al margen del acuerdo de adjudicación.”

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, doy fe.

En Ogíjares, 31 de julio de 2017

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO